ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FORMATO SEGUIMIENTO INDIVIDUAL	Código: FOR-PSS-224 Versión: 2 Fecha: Memo I2022016490 – 13/05/2022 Página: 1 de 1

Nombre del servicio social: Cuidado Transitorio Día - Noche

Unidad Operativa: Centro de Cuidado Transitorio Samper Mendoza

Estrategia: Lote/Zona:

Nombre y apellidos: Jose Francisco Acosta Mancha

C.C: 3051253 Edad: 74. Teléfono:

Fecha	Atención individual
28-03-2024.	Persona mayor quien se acerca a tomar el servicio de centro dia, la Psicologa Nigueth Rodriguez se encontraba realizando el llamado a las Personas mayores segun listado de Priorizacion, en el momento que realiza el llamado al señor Jose Francisco se evidencia que trae consigo muchas Pertenencias las cuales Sobrepasan el tamaño del locker, Por lo tanto la Psicologa Nigueth Rodriguez le indica que debe de ingresar con las Pertenencias que le quepan en el espacio que se le asignara (locker), a lo que el señor jose se altera y le manifiesta que Pondra una queja en nombre de ella ya que le esta negando el servicio. La Psicologa Diana Pineda realiza espacio de escucha con el señor Francisco Acosta con el anexo tecnico 1-4 en mano, donde le muestra que segun anexo dice: En el momento del ingreso de la Persona mayor se le debera informar que sus Pertenencias las debera almacenar en un locker o maletero designado Por el Centro de Cuidado transitorio, razon Por la cual no deberan Sobrepasar la capacidad de estos. Si se Presenta esta situacion, el equipo Profesional debera indicarles que soliciten nuevamente el Servicio una vez sus Pertenencias se ajusten a los locker o maleteros dispuesto Por el centro de cuidado transitorio. La Persona mayor Jose Francisco se muestra receptivo durante este espacio de escucha, a lo que reorganiza sus Pertenencias dejando unicamente las que ingresaban en el locker. Diana Pineda - Psicologa cc: 1023861607.

Nota: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDIS no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

Powered by CamScanner